



Bruselas, 15 de abril de 2024  
(OR. en)

8702/24

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2024/0065(NLE)**

---

---

**TRANS 196**

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	ST 7810/24 + ADD 1
Asunto:	Decisión del Consejo relativa la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 58. <sup>a</sup> sesión del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril en lo que respecta a las modificaciones del apéndice C del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril – Adopción

---

1. El 13 de marzo de 2024, la Comisión presentó al Consejo la propuesta de Decisión de referencia. La propuesta tiene por objeto apoyar, en el Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF), la aprobación de determinadas modificaciones técnicas del Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID), que constituye el apéndice C del Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril (COTIF).
2. Está previsto proceder a tales modificaciones cada dos años para actualizar las normas vigentes a la luz del progreso científico y técnico; son el resultado de una coordinación internacional compleja en la que participan expertos de otros foros internacionales competentes en materia de transporte por carretera y de transporte por vías navegables interiores.

3. La 58.<sup>a</sup> sesión del Comité de Expertos se celebrará en Berna (Suiza) el 23 de mayo de 2024. Las normas que se adopten en la reunión entrarán en vigor el 1 de enero de 2025.
  4. En su reunión del 19 de marzo de 2024, el Grupo «Transportes Terrestres» estudió y refrendó la propuesta presentada por la Comisión.
  5. Habida cuenta de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que apruebe el proyecto de Decisión que figura en el documento ST 7991/24 (revisado por los juristas-lingüistas) y su adenda 1, y que lo transmita al Consejo para su adopción.
  6. Una vez adoptada la Decisión del Consejo, se informará de ello al Parlamento Europeo.
-